III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 30 de junio de 1961 por las que se concede el beneficio de libertad condicional a los penados que se citan.

Timo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenico a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Angel Iglesias Terrón, Agustín Arias Paz, Juan Soriano Romero

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Lopez Fernández.

De la Prisión Central de Burgos: Luis Ciencia Serrano, José Tejero Sánchez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Miguel Martinez Martinez, José García Pérez, José Vicente Lorenzo Fernández, Manuel Gómez Seijo, Epigmenio César Barrero Alvarez, Manuel Raigoso Fabián,

De la Prisión Central de Gijón: Higinio Rodriguez Martinez Alfredo Díaz Tejerina

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Jesús Otero Gondar. Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Pérez Figueira, José Ricardo Torres Avila.

Del Instituto Geriátrico Penitenciarlo de Maiaga: Antonio Aparicio González.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia; Juan Berruezo Moreno, Julián Silió Saiz, Benito Villanueva Asensio, Ramón Peñaranda Villodre, Emilio Vigil Menéndez, Antonio Valluerca Iriazábal, Francisco Abad Hostalrich, José Otero Martín Antonio Sobrino Alejandro.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Pedro Sanz Bilbao. De la Prisión Provincial de Gerona. Narciso Cots Sala.

De la Prisión Provincial de Logroño Ramón Jiménez Jiménez, Angel Jiménez Jiménez, (Grandon de Logroño)

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco Morón Villaverde, Juan Rubio Martinez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Andrea Jiménez Hoyas.

De la Prisión Provincial de Sevilla \cdot José Indalecio López González.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Ricardo Gil Aznar De la Prisión Celular de Valencia: Antonio Baño de Haro.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Jesús Galindo Ortega. De la Colonia Penitenciaria de Nanclares de la Oca (Alaya):

Andrés Morán Luengo.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Luis Juan Barroso Gómez.

Del Destacamento Penal de Mirasierta (Madrid): Eugenio García Gómez, Pascual Esteban Piqueras

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Obdulio Fresno Venta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1961.

ITURMENDI

TTURMENDI

Ilmo, Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 95 al 100 del vigente Cócigo Penai y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1955, a propuesta del Patronato Central de Ruestra Señora de la Merced para la redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional ${\bf a}$ los siguientes penados:

Del Reformatorio de Ádultos de Ocaña (Toledo), Emilio Testillano Caballero, Manuel Ortiz Jiménez. Blas Michelí Matas, Francisco Pinar González.

De la Prisión Provincial de Avila. José Luis Encinar Jiménez

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Angel Escabues Vives,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 93 ai 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Marciano Rojo Rubio, Manuel Vilas Nores, Antonio Linares Muñoz

Del Centro Penitenciario de Mateinologia y Puericultura, Madrid: Lorenza Martínez Rodríguez, Manuela Garcia Peñalver,

De la Prisión Celular de Barcelona: Ricardo Julia Tébar, Luis Petite Lajo.

De la Prisión Provincial de Córdoba. Pedro Campos Vargas, Antonio Cervera Torres.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Eugenio Sánchez González, José Ramiro Quintas Fernández, Angel Vega Bajo, Antonio Valderrama Benegas.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Mariano Guerrero Perez.

Del Destacamento Penal de Mirasterra (Madrid): Francisco Díaz Caballero, José Hernández Girbal Tomás González Carpintero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra

Dmo. Sr. Director general de Prisiones

Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jete del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Martinez González.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Monserrate Egio Botellà, Rafae: Peidro Molto.

De la Prisión Central de Burgos; Antonio Arévalo Rueda. De la Colonia Penitenciarla del Dueso, Santona (Santander); Alfonso Freire Lamas.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Benigno Puig Prat, Julio Paz Camino.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Diego Pinel Carrillo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa Maria (Cadiz): Vicente Fornés Campos, Ambrosio Gémez Santos, Diego Hernández Rodríguez.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Antonio Moya Broca, José Cantero Sánchez, José Sánchez Muñoz

De la Priston Provincial de Bilbao: Manuel López López.

De la Prisión Provincial de Cadiz, Manuel Utrera Muñoz.

De la Prisión Provincial de Caceres Manuel Ruiz Garrido, De la Prisión Provincial de Córdoba: Brigida Gutiérrez Ramírez, Ramón Prieto Escudero.

De la Prisión Provincial de Cludac Real: Manuel Calle Cabañas.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Araújo González, Esteban José López Ballesteros, Manuel Memendi Zárate, Benjamin Domínguez Neira Antonio Pereña Ortiz

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Guillermo Pol Rullán.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Luisa Collado Melián.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Valeriano García Beorlegui.

De la Prisión Provincial de Salamanca: José Manuel Baez Báez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Vicente Melendo Lorente.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Francisco Pretel Cobos

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Antonio Bormúdez Bustamante.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Joaquín Guerra García

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trobajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Carlos Mercedes Blanco

De la Colonia Penitenciario del Dueso: Santoña (Santander): José Vía Ortiz.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Daniel Camuñas López, Juan Antonio Ortega Biedma Basilio Navarro Arenas.

De la Prisión Central del Puerto de Santa Maria (Cádiz): David Jiménez Jimenez.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Fernando Bernal Cardoso,

De la Prisión Provincial de Cuenca: Juan Gerona Peña,

De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Ortega Naranio

De la Prisión Provincial de Lugo: Francisco Tuñas Libares. De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Maria Júdez Legido.

De la Prisión Provincial de Zamora: Macario Polo Vázquez. Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Francisco Pazos lanedo

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

Ilmo, Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 93 al 100 del vigente Cócigo Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central' de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Vicente Ruiz García, José Marin Muñoz

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Natividad Maria Prado Graiño.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante Manuel Pujante Reduena

De la Prisión Central de Burgos: Luis Zalaya Navarro.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): José Luis Valenzuela Rodríguez, José Abad López, Enrique Mosquera Velo.

Del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Manuel Vázquez Mourenza, Manuel Vilches Morales, Sebastián Olivares Ruiz, Raimundo González Burlo,

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel Ferrera Gil.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Anastasio Escribano López, Eduardo Taboada Romera, Sadia Aserraf Alcaid.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Guillermo Moral Fernández.

De la Prisión Celular Barcelona: Manuel Ros Gioria.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Germán Jacinto Hernández.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Pitarch Lorente. Antonio Rodríguez Márquez, Juan Castro León, Elias Silvente Fernández, Antonio Martínez García

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Enrique Fernández de Blas, Antonio Martin Roldán. Pablo Albillo Estaño, Juan Polo Garrudo.

De la Prisión Provincial de Málaga: Agustín Clemente Vázquez

De la Prisión Provincial de Murcia: Luis Alberto Solana Madariaga.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Santiago Moro García

De la Prisión Provincial de Sevilla: Ramón Castilla Moreno. De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan García Sabater

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Francisco Pros Esteve. De la Prisión Naval Preventiva de Cartagena (Murcia): Andrés Serrano Martinez.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Pablo Macies Cádiz.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Jaime Morte

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Baldomero Gandia Garcia, Alberto Alvarado Ortuño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.